MODIFICATORIO No. 1 CONVENIO No. 040 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y ASILO CASA DEL RECUERDO.

Entre los suscritos **RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.007.790, actuando en calidad de Secretario Jurídico de la Gobernación de Bolívar, nombrado mediante Decreto número 001 de fecha 02 de enero de 2024, delegado para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, en virtud del artículo primero del Decreto No. 052 de 25 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente Convenio Interadministrativo se denomina **EL DEPARTAMENTO** y por la otra **GLORIA CAMARGO MIRANDA,** identificada con la cedula de ciudadanía 33.213.843 expedida en Mompox- Bolívar, en su condición de representante legal del **ASILO CASA DEL RECUERDO,** identificado con el NIT. 800.117.328-6, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 001877 de Mayo 06 de 1.975 emanada del Ministerio de Salud, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ASILO**, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO No. 1, al Convenio 040 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1.Que, La Secretaría de Salud, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto para: ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE APOYAR EL FORTALECIMIENTO A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO, INDIGENCIA Y VULNERABILIDAD EXTREMA, DE ACUERDO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ Y AL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA 2024- 2027", RESIDENTES HABITUALES DE LA ZODES NORTE ZONA 1."***

2. Que, el plazo de ejecución del convenio es hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, por tanto, a la fecha se encuentra vigente.

3. Que, dicho Convenio Interadministrativo, tal como lo indica la **CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: El respaldo financiero del contrato se ampara con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202400426 del 26 de abril de 2024, expedido por la Directora de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar., sin embargo, como consecuencia del proceso de armonización presupuestal 2024, el cual tuvo como propósito iniciar la ejecución del Plan de Desarrollo "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024 - 2027, se firmó Acta de Inicio el día 13 de agosto de 2024 y se emitió Registro presupuestal **202404500** el día 13 de agosto de 2024.

4. Que, en la **CLAUSULA TERCERA: - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE HACER LOS APORTES:** se indició *que El valor estimado del convenio es de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($640.992.000,00), conformados de la siguiente manera:* ***1. APORTES DEL DEPARTAMENTO:*** *QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($582.720.000. oo).* ***2. APORTES DE LA ESAL:*** *CINCUENTA Y OCHO MILLONES D EPSOS DOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($58.272.000.oo) (En especie), valor que corresponde a todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el Asilo por causa o con ocasión de la ejecución del mismo.* ***FORMA DE HACER LOS APORTES:*** *El aporte del* ***DEPARTAMENTO,*** *es decir la suma QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($582.720.000. oo), se desembolsará de la siguiente manera:* ***a.*** *Un desembolso inicial a la firma y aprobación de la garantía del convenio correspondiente al 13%, equivalente a la suma SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEIS CIENTOS PESOS MCTE ($75.753.600) MCTE. Previa presentación de cronograma y plan de trabajo, el cual se amortizará en la presentación de la primera cuota del mes vencido de la vigencia del convenio.* ***b.*** *El 87% restante se girará a la ESAL de la siguiente manera: En cuotas, por periodos mensuales por el termino de duración del convenio y de acuerdo a la existencia del número real de adultos mayores son corte al día final de cada mes, que se tramitaran mes vencido, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución a la radicación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del certificado de recibo de satisfacción y cumplimiento de las obligaciones que deberá suscribir el supervisor del*

MODIFICATORIO No. 1 CONVENIO No. 040 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y ASILO CASA DEL RECUERDO.

convenio. Para tal efecto, el Asilo CASA DEL RECUERDO presentará ante la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar una base de datos de la población atendida y los servicios o actividades realizadas, certificación de actividades realizadas suscrita por el supervisor del convenio, certificará que se encuentra a paz y salvo con los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de compensación familiar y portará los demás documentos conducente para el pago.

5.Que desde la Secretaría de Salud, se suscribió estudio de conveniencia y oportunidad para modificatorios mediante el cual se justifica la viabilidad de modificar la forma de realizar los desembolsos por parte del Departamento, manifestando que "*Que, a través de Oficio identificado con GOBOL-24-065998 el día 13 de Diciembre de 2024, el supervisor del convenio radicó recomendación de modificación, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, con la entrega de los recursos a los distintos Centros de Bienestar, entendiendo que La Ley 1251 de 2008, tiene por objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia y como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.*

Teniendo en cuenta, las apreciaciones realizadas con anterioridad, resulta viable y necesario efectuar la modificación de la cláusula que comprende la forma de hacer los aportes, teniendo en cuenta que la armonización presupuestal causó una demora en la expedición del Registro Presupuestal de los convenios suscritos, hecho que generó a su vez, un atraso en la firma del acta de inicio del convenio. "

6. Que, por lo anteriormente expuesto, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad, celebran el presente OTROSÍ No. 1 del convenio Interadministrativo N° 040 de 2024 con el siguiente:

CLAUSULADO:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFIQUESE LA CLAUSULA TERCERA: - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE HACER LOS APORTES, la cual quedará así:

FORMA DE HACER LOS APORTES: El aporte del **DEPARTAMENTO,** es decir la suma QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($582.720.000. oo), se desembolsará de la siguiente manera: **a.** Un desembolso inicial a la firma y aprobación de la garantía del convenio correspondiente al 13%, equivalente a la suma SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEIS CIENTOS PESOS MCTE ($75.753.600) MCTE. Previa presentación de cronograma y plan de trabajo, el cual se amortizará en la presentación de la primera cuota del mes vencido de la vigencia del convenio. **b.** El 87% restante se girará a la ESAL de la siguiente manera: <u>En cuotas,</u> por el termino de duración del convenio y de acuerdo a la existencia del número real de adultos mayores son corte al día final de cada mes, que se tramitaran mes vencido, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución a la radicación de la cuenta de cobro o factura, acompañada del certificado de recibo de satisfacción y cumplimiento de las obligaciones que deberá suscribir el supervisor del convenio. Para tal efecto, el Asilo CASA DEL RECUERDO presentará ante la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar una base de datos de la población atendida y los servicios o actividades realizadas, certificación de actividades realizadas suscrita por el supervisor del convenio, certificará que se encuentra a paz y salvo con los aportes parafiscales relativos al

sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de compensación familiar y portará los demás documentos conducente para el pago.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes ratifican todas las cláusulas y aspectos del Convenio inicial que no hayan sido objeto de modificación por medio del presente Otrosí, las cuales en consecuencia continúan vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: **PERFECCIONAMIENTO** El presente **MODIFICATORIO** se perfecciona con la firma de las partes y su publicación en la plataforma SECOP II.

SE FIRMA POR LAS PARTES EN LA PLATAFORMA SECOP II.